

844500 3995 \$5 96.529,480-5 USD 11000

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>01</u>	_ de JULIO	del año <u>201</u>	<u>5</u> , entre Banco
Santander-Chile, en adelar	nte el "Banco",	, actuando re	presentado por qu	lienes suscriben ai
final, por una parte, y por la	، otra, quien es	s denominado	en este anexo de	contrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el C)rdenante", qui	ien se individ	ualiza al final, actu	ando debidamente
representado por quien(es)	suscribe(n) al	final de este	instrumento, han a	acordado modificar
el Contrato individualizado e	en la cláusula l	Primera sigui	ente.	
PRIMERO: Individualizacio	ón del Contra	to que se m	odifica. Por instru	mento privado del
de del añ	o en	tre el Banco	Santander-Chile v	y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Ape	rtura de Línea	de Crédito n	o rotativa para En	nisión de Carta de
Crédito Stand By, con cargo	al cual el Bar	nco, por cuen	ta del Ordenante,	emitió la Carta de
Crédito Stand By Nº	874500395575			la suma de
USD 11.000	(ONCE MIL		ANOS CON 00/100	
).
	. , ,		No controlle de l'en ex	- de Ouédite nome
El plazo de vigencia del r	nencionado C	contrato de /	Apertura de Linea	a de Credito para
Emisión de Carta de Crédito	Stand By expi	ra el <u>ol</u> de <u>·</u>	dei ano	2013
SEGUNDO: Las modificaci	ones que se	acuerdan so	n las que se mar	can y destacan a
continuación:	·			
× Prórroga del Plazo	de Vigencia d	le la Línea de	e Crédito.	
Por este acto, el Banco co	oncede al Ord	enante una i	prórroga al plazo	de vigencia de la
mencionada Línea de Créd	ito no rotativa	mencionado	en la cláusula pre	ecedente, hasta el
día 01 de AGOSTO	del año ²⁰¹⁶	Con care	no a la presente r	prórroga, el Banco
prorrogará, a su vez y por ci	uenta del Orde	enante, el plaz	o de vigencia de l	a Carta de Crédito
Stand By emitida, hasta el d				
•				
Modifica el monto d	de la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco con	cede al Orden	ante una mod	lificación al monto	de la mencionada
Línea de Crédito no rotativ	/a _, mencionado	o en la cláus	iula precedente, h	nasta el monto de
	_ (·		<u> </u>
Modifica el objeto d	de la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco cono	cede al Ordena	ante una mod	ificación al objeto o	de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa	mencionado e	n la cláusula	precedente, por el	de:
			1811 = 1811	*******
TERCERO: Acuerdos: Ade				
a) Las modificaciones acord				
en la medida que sean				
disposiciones de las R	egias y Usos	s Unitormes	para los Credito	tornacional aus al
Publicación 600, Revisió	n de 2007, d	e ia camara	i de Comercio ini	ternacional, que el

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a <u>01</u> de <u>JULIO</u>	del año <u>2015</u>	<u>. </u>
Cliente: VSL SISTEMAS ESPE	ECIALES DE CONSTRUCCION S.	٩.	
RUT: 96.529.480-5			
Domicilio: ROSARIO NORTE	— 532, PISO 7, OFICINA 704, LAS C	ONDES - SANTIAGO	
Apoderado 1: GLORIA CARO			; 13.262.283-3
Apoderado 2: CELSO EDGA			8.056.113-K
Apoderado 3:			C.I
			C.I
Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco:			 C.I.
A 2001			
p.p. Cliente / D	eudor / Ordenante	p.p. Banco	Santander-Chile
él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepta mencionado en la Cláusu las instrucciones para el lla	ando desde luego todas la correspondiente del C	y cada una de las e	stipulaciones del pagar
Aval I			
C.I. ó RUT			
Domicilio Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			
Aval II			
C.I. ó RUT			
Domicilio			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			 C.I

Forma parte de la Modificación al Contrato de Line: por	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. I y cualquier modificación, prórroga, resuscripció al que el mismo se refiere como también cualqu) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas on o renovación de este instrumento y/o del pagaré ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Cliente sobre el modo y forma de pagar las oblig	aciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 1 Don(ña) Como cónyuge del aval 2 Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3	C.I.
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Autorizo Ia(s) firma(s) de: Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es): Don(fia)	Forma parte de la Modificación al Cor por		
Autorizo la(s) firma(s) de: Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es): Don(fia)	_		
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es): Don(fia)			
Don(fia)		Penresentante(s) I egal((es):
Don(ña)	•		^ '
Don(fia)	Don(ña)		C.I.
Aval(es): C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval II C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval IV C.I. Cónyuge(s) de aval(es): C.I. Don(ña) C.I.	Don(ña)		C.I
Aval(es): C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval I C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval II C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III Don(ña) Don(ña) C.I. Todos en representación del aval IV Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. En			
Don(ña)			
Don(ña)	Don(ña)		C.I
Don(ña)	Don(ña)		C.I
Don(ña)	Todos en representación del ava		
Don(ña)	Don(ña)		C.I
Don(ña)	Don(ña)		C.I
Don(ña)	Todos en representación del ava		
Don(ña)	Don(ña)		C.I
Don(na)	Don(ña)		C.I
Don(na)	Todos en representación del ava	<u> </u>	
Don(na)	Don(ña)		C.I
Cónyuge(s) de aval(es): C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. En, adedel año	Don(ña)		C.I
Don(ña)	Todos en representación del ava	I IV	
Don(ña)	Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña) C.l			
Endel año	Don(ña)		C.I
NOTARIO	En	, ade	del año
NOTARIO			
	_	NOTARIO	